

# PREGUNTAS FRECUENTES PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

---

## 1. ¿Quiénes deben realizar las prácticas preprofesionales?

El régimen de prácticas preprofesionales, es aplicable para las y los egresados de las facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas, que hayan empezado sus estudios con fecha posterior al 9 de marzo del 2009; estas prácticas también serán exigibles para aquellos abogados graduados en el extranjero previo a la incorporación al Foro de Abogados.

## 2. ¿Si egresé antes del 9 de marzo de 2009 y me he graduado tengo que realizar la práctica?

No, ya que solo aplica para aquellos estudiantes que ingresaron luego del 09 de marzo de 2009, deberás ajustarte a la normativa que establezca la universidad.

## 3. ¿Si ingresé a estudiar antes del 9 de marzo de 2009 y luego me cambié a otra universidad tengo que realizar las prácticas?

No, porque el inicio de sus estudios fue antes de la exigibilidad del requisito de prácticas pre profesional (siempre que exista continuidad en sus estudios), al respecto detallo la norma que lo determina:

### **Disposición Transitoria agregada a continuación de la Décima Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial:**

**“Disposición transitoria.-** ... Las prácticas pre profesionales serán solamente exigibles para las y los *estudiantes de tercer nivel de derecho o ciencias jurídicas que hubieren iniciado sus estudios con fecha posterior a la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial (Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo del 2009) (ver...)*, y una vez que el Consejo de la Judicatura haya expedido el correspondiente reglamento.

*Los estudiantes y egresados que hayan iniciado sus estudios antes del 9 de Marzo de 2009 se ajustarán a la normativa de cada universidad dictada de conformidad con la Ley de Educación Superior vigente.*

*Nota: Disposición agregada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial 568 de 1 de Noviembre del 2011.”*

**4. ¿Por cuánto tiempo y cuántas horas al día se deben realizar las prácticas preprofesionales?**

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales, contenido en la Resolución No. 290-2014; señala que la duración obligatoria será de un año lectivo equivalente a por lo menos 500 horas, pudiendo realizar jornadas intensivas para agilizar el cumplimiento de las mismas.

**5. ¿Se puede realizar las prácticas preprofesionales en un tiempo intensivo?**

Sí, en el inciso segundo del Art. 18 de la resolución antes citada, las y los practicantes podrán realizar jornadas intensivas para agilizar el cumplimiento del total de horas de prácticas preprofesionales.

**6. ¿Se puede llegar a acuerdos con las entidades acreditadas para realizar la práctica ciertos días a la semana, siempre y cuando se cumplan con el mínimo de horas.?**

Sí, se puede llegar a acuerdos entre el practicante y la entidad donde va a realizar las prácticas, conforme a la disposición horaria con la que cuente el practicante y siempre y cuando cumpla con la carga horaria requerida en el reglamento de prácticas preprofesionales.

**7. ¿En dónde se deben realizar las prácticas preprofesionales y puedo escoger yo la institución?**

En las instituciones públicas que determina el artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial de acuerdo a la distribución que realiza la Subdirección de Prácticas Preprofesionales.

No se puede escoger la institución, ya que la Subdirección de Prácticas Preprofesionales es la responsable de direccionar a los practicantes en sus prácticas de acuerdo al interés de su materia y de la disponibilidad de plazas en las instituciones.

**8. ¿Se pueden realizar las prácticas sin autorización del Consejo de la Judicatura?**

No, porque tiene que inscribirse previamente en el portal de la web del Consejo de la Judicatura [www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec), y es la Subdirección de Prácticas Preprofesionales quien autorizará la realización de las prácticas.

**9. ¿Se pueden hacer las prácticas preprofesionales en otro lugar geográfico que no sea donde se estudió?**

Sí, siempre que el egresado/abogado indique el lugar geográfico de preferencia para

realizar su práctica a través del formulario de inscripción.

**10. ¿Cuánto será el valor que se determine por el pago de la compensación económica?**

El monto de la compensación económica será determinado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en base al informe que la Escuela Judicial presente para cada ciclo.

**11. ¿Es obligación del practicante afiliarse?**

Sí, la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se constituye en obligatoria para el desempeño de las prácticas preprofesionales, conforme a la normativa que al respecto se ha expedido. Del monto que percibirá el practicante se descontará su afiliación al Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social. (Inciso 2do. Art. 17)

**12. ¿Si estoy recién ingresando a la universidad puedo acogerme a las prácticas preprofesionales?**

No, porque tiene que ser egresado de la carrera de Derecho. (Se entenderá por egresado al estudiante que culminó toda su malla curricular).

**13. ¿Puedo solicitar la exoneración de las prácticas preprofesionales?**

Claro que sí, siempre y cuando haya prestado sus servicios en un consultorio jurídico gratuito o por haber realizado pasantías en una Unidad Judicial por el lapso de 2 años, equivalente por lo menos a 500 horas; esta solicitud la realizará en el momento que se apertura el sistema para las postulaciones y ahí adjuntar el certificado correspondiente.

**14. ¿La exoneración aplica a empresas privadas?**

No, solo aplica a consultorios jurídicos gratuitos y unidades judiciales.

Para una mejor comprensión a continuación se transcribe el artículo 19 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de las y los Egresados de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas:

**“Artículo 19.- Exoneración.-** El egresado podrá acceder a la exoneración de las prácticas pre profesionales cuando en el transcurso de su carrera haya realizado su práctica en un consultorio jurídico gratuito de una de las universidades del país; o. en una Unidad Judicial por el tiempo mínimo de 500 horas. Serán responsables de la certificación de haber cumplido con este requisito en su orden las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas de las universidades del país; y, las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

*Corresponderá a las Facultades de Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Jurídicas la organización y supervisión de las prácticas establecidas en el transcurso de la carrera de pre grado. Al momento en el cual la Escuela de la Función Judicial convoque a los interesados a postularse para realizar prácticas pre profesionales, quien considere que le asiste el derecho a ser declarado exonerado por encontrarse en la situación contemplada en este artículo, deberá ingresar en digital el certificado que acredite su práctica al Sistema Informático de Prácticas Pre Profesionales.*

**15. ¿Si estoy trabajando en una institución pública, puedo hacer mi práctica en la misma institución?**

Sí, siempre que dicha entidad mantenga vigente un convenio con el Consejo de la Judicatura. El servidor público interesado, podrá realizar prácticas preprofesionales en la misma institución donde presta sus servicios, pero en un área y horario diferente al que pertenece.

**16. ¿Si estoy trabajando en el sector público, tengo derecho a recibir la compensación económica por mis prácticas preprofesionales?**

No, por cuanto exceptúa de este pago a la o él practicante que fuese servidor público, quien no podrá percibir la compensación económica por prohibición de la ley.

**17. ¿Puedo ausentarme de las prácticas?**

No, en razón de que incurrirá en la causal de exclusión establecida en el Art. 12 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales que manifiesta que las y los practicantes serán excluidos de las prácticas cuando se ausente de manera injustificada.

**18. ¿Si he realizado pasantías en otras instituciones públicas se reconocerá el tiempo para acceder a la exoneración?**

No, ya que la exoneración solo aplica para aquellos estudiantes que acreditan haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un Consultorio Jurídico Gratuito o pasantía por igual tiempo en una Unidad Judicial.

**19. ¿Quién entregará la certificación de aprobación de la práctica?**

La certificación la otorgará el Consejo de la Judicatura, siempre y cuando la o el practicante haya obtenido por lo menos el setenta por ciento (70%) de su evaluación.

**20. ¿Puede la o el estudiante escoger la materia de interés para la práctica?**

Sí, el estudiante puede indicar tres opciones de materias de interés de modo referencial a fin

de que se le pueda ubicar la institución más a fin con su interés para la realización de la práctica preprofesional, siempre y cuando existan plazas disponibles en dicha materia.

#### **21. ¿El practicante podrá ser sancionado?**

Si podría ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el art. 340 del Código Orgánico de la Función Judicial y artículo 13 y 14 del Reglamento de Práctica Preprofesionales.

#### **22. ¿Puedo solicitar la reasignación para hacer en otro lugar las prácticas?**

Sí, las y los practicantes podrán solicitar por una sola vez su reasignación siempre y cuando justifiquen motivadamente la imposibilidad de asistir al lugar asignado. La Escuela de la Función Judicial deberá pronunciarse sobre este pedido, previo el análisis correspondiente sobre la disponibilidad de las plazas existentes.

#### **23. ¿Es obligatorio realizar las prácticas preprofesionales para los estudiantes Ecuatorianos residentes en el extranjero?**

Efectivamente, el Reglamento de Prácticas Preprofesionales establece que es aplicable para las y los egresados Ecuatorianos y Extranjeros que residen en el Ecuador; para las y los egresados Ecuatorianos residentes en el extranjero que realizan sus estudios bajo la modalidad a distancia; y, para los abogados graduados en el extranjero, quienes al haber obtenido su título fuera del país, deberán presentar obligatoriamente su título homologado o revalidado, previo a ser considerado para realizar prácticas preprofesionales.

#### **24. Si no estoy conforme con los resultados de mi evaluación, ¿Puedo solicitar recalificación?**

Las instituciones u organizaciones en donde realizó las prácticas preprofesionales, una vez concluidas las mismas, en el plazo de 15 días comunicarán al practicante el resultado. Los practicantes que se no se encuentren satisfechos con el resultado de su evaluación, podrán solicitar por escrito su recalificación, en el término de 3 días ante la máxima autoridad de la entidad en la que efectuó las prácticas.

#### **25. ¿Si es que mi puntaje de evaluación no alcanza al 70% debo repetir las prácticas?**

Así es, si la o el practicante no alcanza el puntaje mínimo de evaluación o porcentaje mínimo de asistencia, deberá repetir el período de prácticas preprofesionales, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales vigente.

#### **26. En mi calidad de practicante ¿Puedo solicitar permisos para no asistir a las prácticas?**

Las y los practicantes podrán solicitar permisos para ausentarse de la realización de la práctica,



debiendo llenar el formulario con los respectivos justificativos y el respectivo cronograma de recuperación.

En caso de que se otorgue el permiso para ausentarse de la práctica, la o el practicante continuará percibiendo su compensación la misma que está sujeta a la recuperación de los días y horas de acuerdo al cronograma planteado para el caso, como consecuencia de las jornadas no asistidas.